

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITSON"**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE **EL ANZUELO CLUB DE PESCA, A. C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ORTIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I Declara el **"ITSON"** a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora

- I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

- II Declara **"LA ASOCIACIÓN"** a través de su representante:

- II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública N° 12,386, libro 212, de fecha 14 de



octubre del 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Contreras, Notario Público N° 59 con ejercicio y residencia en esta Ciudad Obregón, Sonora; documental que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección de registro de personas morales, libro uno, inscripción número 198444, volumen 381, en fecha 24 de octubre del año 2016.

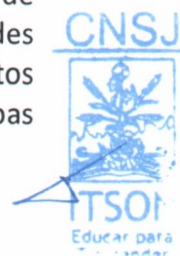
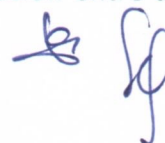
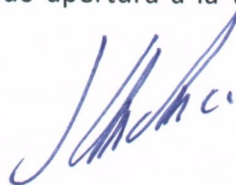

- II.2 Que tiene por objeto, entre otras actividades, el fomentar y organizar la práctica de la pesca deportiva de toda clase de especies de fauna acuática que utiliza como hábitat las aguas continentales, lagos, lagunas y vasos artificiales de jurisdicción federal, estatal y municipal, de acuerdo con los permisos de pesca que previamente se otorguen por las autoridades competentes, así como la celebración de todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.
- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende de la cláusula cuarta transitoria de la Escritura Pública N° 12,386, libro 212, de fecha 14 de octubre del año 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Contreras, Notario Público N° 59 con ejercicio y residencia en esta Ciudad Obregón, Sonora; documental que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección de registro de personas morales, libro uno, inscripción número 198444, volumen 381, en fecha 24 de octubre del año 2016.
- II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Querétaro N° 316 norte, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

III Declaran **"LAS PARTES"**

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El **"ITSON"** y **"LA ASOCIACIÓN"** celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos que acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.



**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ASOCIACIÓN" a:

- A) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Presentar una propuesta de trabajo a realizar dentro de las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN"; en caso de trabajos de tesis o afines, se señalará el alumnado o académicos que participarán.
- C) Notificar a "LA ASOCIACIÓN" dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y académicos seleccionados, facilitando las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrados, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- E) En conjunto con el "ITSON", solicitar y tramitar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos que de manera conjunta se generen.
- F) Permitir el uso de los espacios físicos (terrenos e instalaciones), tanto en la Presa Álvaro Obregón "El Oviáchic" como de la sede de "LA ASOCIACIÓN" que se localiza en Ciudad Obregón, que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en los proyectos específicos que se acuerden por las partes.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al Dr. Javier Rolando Reyna Granados, Director Académico de la División de Recursos Naturales, como responsable



técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio. Por su parte, “**LA ASOCIACIÓN**” nombra como responsable técnico al C. Mario Feuchter Terrazas, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad con respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y término que determinen.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir con



todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.


**DÉCIMA TERCERA.- RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

Asimismo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

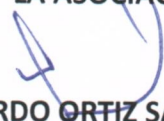
**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción con los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora. Renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y entregadas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a **01 de marzo de 2017**.


**POR EL "ITSON"**

  
**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**  
RECTOR

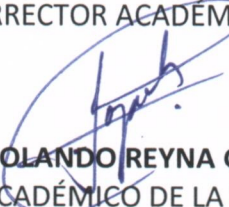
**POR "LA ASOCIACIÓN"**


  
**C. RICARDO ORTIZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

  
**DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
**ANDRÉS CHAIDEZ ARELLANO**  
SECRETARIO

  
**DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS**  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN  
DE RECURSOS NATURALES

  
**C. MARIO FEUCHTER TERRAZAS**  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE  
REPRODUCCIÓN

